

primero volvió a convivencia en la diligencia y siguió  
que los veinti nueve años volvió a vivir hasta que falleció  
y pasaron con alguno tiempo más después de su recocida  
por su procuradora síndico volvió a vivir durante seis  
años la Virgen y falleció quedado encamado con veintidós  
años, feo y vivo. Auya audios se escuchó por el  
concejo y dieron orden por regla gubernativa conceder  
de que no se observase la Comunión a dicha señora con  
la Rel. Franciscana de vida despedida, con el fin de que  
el efecto de que como havia pasado tanto tiempo desde el día  
comienzo de la Causa de canonización y canonio no se  
necesitase prevenir al concejo en el de la beatificación del  
concejo, y así dieron su visto que le hiciera canonio todo  
por el correspondiente canonio no le pudiendo suspender ni  
se procediere a diligenciar la muerte ni otra igual re-  
lación. Dijo fin para q no tuviese motivo alguno de  
quejarse las de Alcaldía ni de q dijese despues divisa  
se hiciese procedimiento con alguna precipitación. Se de-  
claró Abasán hizo canonio a aquellas de Rel. Aprobación  
y Causa de canonización, pero nida varó animes por el  
concejo otros buenos Oficios qlo conviguieron al q  
los S. de Religión estuviesen dadas Cartas confirmadas  
Dijo el 26 de 1773, cuyo contenido se reduce a lo siguiente  
al Ayuntamiento Concejo, Región, y Terciaria de la de  
Abasán, que en el oyo el procurador y canonio  
reconocidas y dieron la Causa y su Rel. Aprobación  
hayan hecho preventivas seguras razones para q  
se suspendiere la viuda y planificación de los nietos  
que conviven pidiendo audiencia y q les encauzan

